

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024

16 de Agosto de 2022 · Año II · No. 23 Tomo II

ÍNDICE

- 3 Acuerdo que Aprueba la Autorización Definitiva para la Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada “1ª Privada de la Salvación”, ubicada en la Ex Hacienda La Laborcilla, dentro del desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, en una fracción vial propiedad del Municipio de Querétaro, para conectarse con la Avenida de la Salvación, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.
- 12 Acuerdo que Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1A, la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1B y la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “FRAY JUNÍPERO SERRA”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 26 Oficio No. SEMOV/714/2022, de fecha 13 de Julio de 2022, emitido por la Secretaría de Movilidad, consistente en el Dictamen Técnico de Señalamiento Vial y Dispositivos de Seguridad del fraccionamiento denominado “Los Viñedos”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 28 Lineamientos para la Entrega de Estímulos para las Alumnas Beneficiarias de la Universidad de las Mujeres.
- 37 Acuerdo Administrativo No. AG/SSPM/001/2022, de fecha 29 de julio de 2022, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, M. en A. P. Alejandra Haro de la Torre.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 7, 8, 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

... "ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

QUINTO. Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.

SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 08 de febrero de 2022, dirigido a la Lic. Tania Palacios Kuri, Secretaria de Desarrollo Sostenible, el Lic. Juan Leonardo Moreno Lira, en su carácter de Representante Legal de TRNM HOLDINGS V, S. DE R.L. DE C.V. y a su vez como representante de "BANCO INVEX, S.A. I. DE B.M., INVEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA" FIDEICOMISO NO. 2308, con domicilio para recibir notificaciones el ubicado en 1ª Privada de la Salvación No. 785, en la ciudad de Querétaro, solicita se emita el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización de la vialidad denominada "1ª Privada de la Salvación", ubicada en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad a favor del Municipio de Querétaro de las vialidades y áreas verdes del Desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, en la que se considera una sección de vialidad en estudio, mediante Escritura Pública No. 9,597, de fecha 11 de septiembre de 1963, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la partida 879, del libro 72, Serie A, de la Sección Primera.
2. Mediante Escritura Pública número 56,147, de fecha 17 de marzo de 2015, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31 de este Distrito Judicial, se hace constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2308, que celebran por una parte TRNM HOLDINGS V, S. de R.L. de C.V., y APM DE MÉXICO, S. de R.L. de C.V., en su carácter de fideicomitentes y fideicomisarios; y BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario del Fideicomiso, con la comparecencia de ARCHETONIC, S.A. DE C.V., para efecto de aceptar su designación como fideicomisario, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, Constitución de Fideicomiso de Administración en el folio inmobiliario 00264159/0014, de fecha 28 de mayo de 2015.
3. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2015-05302, de fecha 22 de julio de 2015, ratifica el Dictamen de Uso de Suelo número DUS201407111, de fecha 29 de septiembre de 2014, para que en el predio identificado con la clave catastral 140100121133002, lleven a cabo un desarrollo inmobiliario en condominio, correspondiente a una Unidad Condominal con 250 departamentos.
4. En el Dictamen de Uso de Suelo referido en el punto anterior, se condiciona a la empresa en participar en el desarrollo de la vialidad (a la que se identifica como 1a. Privada de la Salvación), misma que dará acceso al predio de su propiedad referido, para lo cual deberá dotar de servicios de infraestructura vial y urbana que requiera para su proyecto, tales como (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) donde el costo de las obras correrán por cuenta del Desarrollador.

5. Lo anterior dado que dicha vialidad permitirá integrar a la estructura urbana existente, el proyecto habitacional que se pretende desarrollar mediante el Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2308, Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, división Fiduciaria, no obstante está prevista en el proyecto del desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, debido a las características físicas al tener un desnivel mayor a 3.00 metros respecto al Anillo Vial II Fray Junípero Serra, por lo que se generó un acceso adicional para la zona con la creación de la Avenida de la Salvación, con la que se conecta la vialidad en estudio.
6. Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, de fecha 23 de septiembre de 2015, identificado con el número de Expediente 031/15, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa, con una superficie de 270.652 m² y Nomenclatura de la vialidad 1ª Privada de La Salvación, en una sección de la vialidad prevista a desarrollarse en la Ex Hacienda La Laborcilla, dentro del desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, en una vialidad propiedad del Municipio de Querétaro, para conectarse con la Avenida de la Salvación, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad, quedando la superficie y características de la vialidad, conforme a lo señalado en los puntos 6 y 7 del Dictamen Técnico.

En el punto 6 dice:

6. El proyecto de la vialidad presentado por el promotor, considera una sección que en su conexión con la Avenida de la Salvación tendrá 17.83 metros(noreste), y al sur en su parte final una sección de 21.16 metros, con banquetas de 2.00 metros en ambos lados, camellón central variable de 0.50 hasta 3.30 metros y dos arroyos vehiculares de 7.00 metros, con una longitud aproximada de 48.288 metros, para una superficie aproximada de 1,031.432 metros cuadrados; el promotor desarrollará una primera etapa del proyecto, correspondiente a la sección de terreno de la que es propietario el Municipio de Querétaro, la cual colinda al oriente con un predio que formó parte de la Parcela 33 del Ejido Bolaños, al sureste con la propiedad de la empresa y al poniente con la manzana 24 de Desarrollo Parques Residenciales de Querétaro, de la que una fracción recientemente incorporada a dicho predio, la empresa realiza los trámites para su liberación e incorporación a la vialidad para completar el proyecto, para lo cual solicitará posteriormente, la autorización de ejecución de la segunda etapa de la vialidad.

En el punto 7 dice:

7. La vialidad objeto del presente estudio, se desarrolla en una superficie de 270.652 m², de acuerdo con el presupuesto presentado por la empresa desarrolladora, las obras de urbanización de la primer etapa de la vialidad, considera pavimento asfalto de 8 centímetros de espesor en el arroyo vehicular, elaboración de guarnición y banqueta de concreto al oriente, quedando pendiente de considerar en la segunda etapa de la vialidad la terminación de guarniciones, banquetas y arroyos viales y la construcción del camellón y colocación del alumbrado público que se requerirá para la vialidad.

7. En cumplimiento al Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, de fecha 23 de septiembre de 2015, identificado con el número de Expediente 031/15, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa y Nomenclatura de la vialidad 1ª Privada de La Salvación, en una sección de la vialidad prevista a desarrollarse en la Ex Hacienda La Laborcilla, dentro del desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, en una vialidad propiedad del Municipio de Querétaro, para conectarse con la Avenida de la Salvación, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad; para lo cual el Desarrollador presenta:

ACUERDO CUARTO:

RESOLUTIVO QUINTO: Los recibos de pago: R-10016492 que ampara la cantidad de \$5,577.00, por concepto de Derechos de Nomenclatura y recibo R-10016493 que ampara la cantidad de \$11,991.00 por concepto de Derechos de Supervisión.

RESOLUTIVO SEXTO: Aprobación emitida por el Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del Proyecto del Alumbrado Público para la vialidad denominada "1ª. Privada de la Salvación".

RESOLUTIVO SÉPTIMO: Mediante oficio SSMA/DCA/1067/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro determina que el desarrollador no requiere contar con autorización en materia de Impacto Ambiental del Desarrollo correspondiente a la Ex Hacienda La Laborcilla, dentro del desarrollo

denominado Parques Residenciales de Querétaro, en una sección vial propiedad del Municipio de Querétaro, para conectarse con la Avenida de la Salvación, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

TRANSITORIO PRIMERO: Publicación en la Gaceta Municipal Tomo CXLVIII de fecha 20 de octubre de 2015 y publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" de fecha No. 80, del 16 de octubre de 2015.

8. Mediante Escritura Pública número 41,598, de fecha 13 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría número 30 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00542812/0003, 00542814/0003 y 00542815/0003, de fecha 6 de junio de 2017, se hace constar la donación a favor del Municipio de Querétaro de la Fracción D, con superficie de 760.78 m², que mediante autorización de subdivisión de predios folio FUS201500172, emitido por la actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, celebran por una parte Banco Actinver, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como Fiduciaria en el contrato de Fideicomiso con número de referencia 1458 y el Municipio de Querétaro.
9. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de febrero de 2017, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Ratifica el Contrato Preparatorio de Permuta, celebrado en fecha 15 de junio de 2016, mediante el cual se autoriza la ocupación de una sección de la vialidad 1ª Privada de la Salvación, ubicada en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
10. Derivado de lo anterior, el proyecto de la vialidad, considera una sección que en su conexión con la Avenida de la Salvación tendrá 14.64 metros al noreste, y al sur en su parte final una sección de 22.12 metros, con banquetas de 1.50 metros en ambos lados, camellón central variable o nulo y dos arroyos vehiculares de 6.00 metros, con una longitud aproximada de 54.99 metros, con una superficie de 827.70 m², misma que se ejecutará en una sola etapa.
11. Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, de fecha 14 de marzo de 2019, identificado con el número de Expediente 08/19, se emitió la Autorización de la Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad "1ª Privada de La Salvación", ubicada en la Ex Hacienda La Laborcilla, dentro del desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, en una vialidad propiedad del Municipio de Querétaro, para conectarse con la Avenida de la Salvación, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.
12. En cumplimiento al Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, de fecha 14 de marzo de 2019, identificado con el número de Expediente 08/19, se emitió la Autorización de la Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad "1ª Privada de La Salvación", ubicada en la Ex Hacienda La Laborcilla, dentro del desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, en una vialidad propiedad del Municipio de Querétaro, para conectarse con la Avenida de la Salvación, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad; el Desarrollador presenta:

ACUERDO SEGUNDO: Los recibos de pago: R-10021060 de fecha 26 de marzo de 2019, que ampara la cantidad de \$18,938.00 por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad 1ª Privada de la Salvación Exp. 08/19; recibo R-10021061 de fecha 26 de marzo de 2019, que ampara la cantidad de \$5,798.00 por concepto de Dictamen Técnico de Modificación de Licencia de Ejecución de Obras de Supervisión de la vialidad 1ª Privada de la Salvación Exp. 08/19; recibo R-10021062 de fecha 26 de marzo de 2019, que ampara la cantidad de \$5,798.00 por concepto de Dictamen Técnico de Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad 1ª Privada de la Salvación Exp. 08/19.

ACUERDO TERCERO: Mediante oficio DDU/COU/FC/2666/2010, de fecha 13 de julio de 2020, la Dirección de Desarrollo Urbano, verificó que la fianza número 2420159, de fecha 29 de agosto de 201, emitida por Sofimex, Institución de Garantías, S.A., fue expedida conforme a las condiciones señaladas en el oficio número DDU/COU/FC/4824/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, por lo que permanecerá en la Dirección de Desarrollo Urbano para su resguardo, con vigencia de dos años, misma que servirá para garantizar el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar de la Vialidad denominada 1ª Privada de la Salvación.

ACUERDO CUARTO: Escritura Pública número 8 de fecha 05 de noviembre de 2015, ante la fe del Lic. Alfonso Fernando González Rivas, Titular de la Notaría Pública Número 36 de esta Demarcación Notarial instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en el folio inmobiliario: 00523470/0002 el día 26 de noviembre de 2015, en que se hace constar la protocolización del Acuerdo emitido por la

Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, a través de su Titular, mediante Exp. 031/15, de fecha de 14 de julio de 2015.

ACUERDO QUINTO: Opinión Técnica viable de la vialidad 1ª Privada de la Salvación, de acuerdo con el cumplimiento de las acciones indicadas por la Secretaría de Movilidad, Dirección de Gestión para la Movilidad, Departamento de Ingeniería Vial, Oficio SEMOV/559/2020 de fecha 1 de julio de 2020.

ACUERDO SEXTO: Proyecto de media tensión provisional, con número de aprobación DPO902221646018 de fecha 6 de junio de 2019.

ACUERDO SÉPTIMO: Oficio y planos de aprobación del proyecto Unidad Condominal Residencial Marala, oficio 15-161, Expediente QR-007-09-D, de fecha 30 de septiembre de 2015, sellados y firmados por la Comisión Estatal de Aguas Querétaro, Dirección Divisional de Proyectos de Infraestructura, Gerencia de Diseño de Proyectos.

TRANSITORIO PRIMERO: Publicación del Acuerdo citado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 02 de julio de 2019, Año I, No. 20 Tomo I y de fecha 16 de julio de 2019, Año I, No. 21; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en el TOMO CLII de fecha 30 de agosto de 2019, No. 66 y TOMO CLII de fecha 6 de septiembre de 2019 No. 67; en el Periódico NOTICIAS en fecha 13 de agosto de 2019 y en Periódico EL UNIVERSAL QUERÉTARO el jueves 15 de agosto de 2019.

TRANSITORIO TERCERO: Escritura Pública número 1,158 de fecha 10 de marzo de 2021, ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Titular de la Notaría Pública Número 35 de esta Demarcación Notarial instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en el folio inmobiliario: 00523470/0003 el día 23 de abril de 2021, en que se hace constar la protocolización del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, a través de su Titular, Exp. 08/19, de fecha de 14 de marzo de 2019.

- 13.** Mediante Escritura Pública número 220,616 de fecha 7 de junio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se hace constar los PODERES ESPECIALES que otorga la Sociedad denominada TRNM HOLDINGS V, S. de R.L. de C.V., en favor de la Sociedad denominada QRO CONTRACT S.A. de C.V. y de los señores Roberto Sánchez Lara Murguía, José Antonio Báez Calvillo, Alfredo Sefami Mizraje y Juan Leonardo Moreno Lira, para que cualquiera de los apoderados acuda ante cualquier tipo de autoridades, ya sean federales, estatales y/o municipales, así como cualquier organismo público, sea centralizado o descentralizado y cualquier organismo paraestatal, con objeto de realizar toda clase de trámites y gestiones que se relacionen con el inmueble localizado en Primera Privada de la Salvación, número setecientos ochenta y cinco, interior dos, Delegación Cayetano Rubio, Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.
- 14.** Mediante Escritura Pública número 220,473 de fecha 5 de junio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se hace constar los PODER ESPECIAL REVOCABLE que otorga la Institución denominada "BANCO INVEX", S.A. I. B. M., INVEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario del Fideicomiso de Administración número 2308, otorga en favor de las sociedades denominadas APM DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y la Sociedad denominada TRNM HOLDINGS V, S. de R.L. de C.V., representar al Fideicomiso en relación con los fines y actividades del mismo, pero restringido al inmueble localizado en Primera Privada de la Salvación, número setecientos ochenta y cinco, interior dos, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.
- 15.** La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Aseo y Alumbrado Público, Departamento de Alumbrado Público, emite plano de proyecto autorizado de Alumbrado Público, de fecha 06 de noviembre del año 2019, de la vialidad 1ª Privada de la Salvación, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 16.** La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Aseo y Alumbrado Público, mediante oficio SSPM/DAAP/ALU//603/2020, de fecha 17 de julio del año 2020, autoriza el mantenimiento y operación de las luminarias instaladas en la vialidad 1ª Privada de la Salvación, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 17.** La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Aseo y Alumbrado Público, mediante oficio SSPM/DAAP/436/2021, del año 2021, emite Dictamen Técnico Aprobado de las instalaciones de la red de alumbrado de la vialidad 1ª Privada de la Salvación, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 18.** La Comisión Estatal de Aguas, Dirección Divisional de Concesiones, Oficio No. DDC/038/2021, SCG-2486-21, de fecha 22 de febrero de 2021, informa que No existe ninguna observación al convenio de servidumbre legal de desagüe de

aportaciones pluviales celebrado entre Residencial Amira (antes Marala) y el desarrollo denominado Levant, motivo por el cual no se tiene inconveniente para que la vialidad donde se encuentra la servidumbre de paso sea entregada al Municipio de Querétaro, por tratarse de una vía pública.

19. La Secretaría de Administración, Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, mediante oficio DAPSI/DABMI/1272/2021, Folio: 1188 y 1585, de fecha 27 de mayo de 2021, hace constar que mediante Escritura Pública 41,598 de fecha 13 de octubre de 2016, pasada ante el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 de esta demarcación notarial, se acredita la Fracción D, con superficie de 760.78 m² por concepto de vialidad correspondiente al cuerpo poniente de la vialidad en proyecto denominada 1ª Privada de la Salvación; lo anterior se informa a fin de dar continuidad con el proceso correspondiente.
20. La Secretaría de Movilidad, Dirección de Gestión para la Movilidad, Departamento de Ingeniería Vial, mediante oficio SEMOV/DGM/1159/2020, de fecha 12 de julio del 2021, verificó que el señalamiento horizontal y vertical, así como la plataforma peatonal, cumplen con la especificaciones y características solicitadas mediante similar SEMOV/DGM/636/2021, de fecha 26 de abril de 2021, por lo anterior, ha dado cumplimiento a lo aprobado en la Opinión Técnica del proyecto ejecutivo para la vialidad "1ª Privada de la Salvación", localizada en Avenida de la Salvación, Ejido Bolaños, en la Delegación Cayetano Rubio de esta ciudad, a través del oficio SEMOV/559/2020, emitido por la Secretaría de Movilidad.
21. Mediante Escritura Pública número 243,907 de fecha 25 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, se hace constar: II. El Poder Especial que otorga la Sociedad denominada TRNM HOLDINGS V, S. de R.L. de C.V., en favor de los señores Juan Leonardo Moreno Lira y Dinora María Alcázar Espinoza, III. El Poder Especial que otorga la Sociedad denominada TRNM HOLDINGS V, S. de R.L. de C.V., en favor de la Sociedad denominada QRO CONTRACT S.A. de C.V., y de los señores Roberto Sánchez Lara Murguía, Jorge Antonio Báez Calvillo, Alfredo Sefami Mizraje y Juan Leonardo Moreno Lira; para que cualquiera de los apoderados acuda ante cualquier tipo de autoridades, ya sean federales, estatales y/o municipales, así como cualquier organismo público, sea centralizado o descentralizado y cualquier organismo paraestatal, con objeto de realizar toda clase de trámites y gestiones que se relacionen con el inmueble localizado en Primera Privada de la Salvación, número setecientos ochenta y cinco, interior dos, Delegación Municipal Cayetano Rubio, Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.
22. Se firma Minuta de Acuerdos el día 18 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, para la vialidad denominada "1ª Privada de la Salvación", ubicada en la Ex Hacienda La Laborcilla, dentro del Desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, en una fracción propiedad del Municipio de Querétaro, para conectarse con la Avenida de la Salvación, en la Delegación Municipal Cayetano Rubio de esta ciudad; de acuerdo al recorrido realizado a la vialidad en comento, con el objeto de informar el estado que se encuentran las Obras de Urbanización para su aprobación; asistiendo por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano el Arq. Javier Gómez Fragoso y el Arq. Marco Antonio Breceda, por el Departamento de Ingeniería Vial Arturo Cazares Olín, por la Dirección de Aseo y Alumbrado Público el Ing. Francisco R. Méndez Rojas, por la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Nicolás Serena Piedra, por la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos Juan Arturo Rodríguez Rojas, por la Dirección de Operaciones Rodolfo Bárcenas Arvizu y el representante legal de TRNM HOLDINGS V, S de R.L. de C.V. y BANCO INVEX, S.A. I. DE B.M. INVEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISO NO. 2308 el Arq. Juan Leonardo Moreno Lira.
23. Mediante oficio DDU/COU/FC/1556/2022, de fecha 6 de abril de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización para la vialidad denominada "1ª Privada de la Salvación", por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción de la vialidad en mención, la cual fue ejecutada conforme al proyecto autorizado.
24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, relativo a la Entrega Recepción para la vialidad denominada "1ª Privada de la Salvación", la cantidad de \$6,602.62 (Seis mil seiscientos dos pesos 62/100 M.N.).

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA** a TRNM HOLDINGS V, S de R.L. de C.V. y al Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, división Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2308, a través de su Representante Legal el Lic. Juan Leonardo Moreno Lira, la Autorización Definitiva para la **Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada "1ª**

Privada de la Salvación", ubicada en la Ex Hacienda La Laborcilla, dentro del desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, en una fracción vial propiedad del Municipio de Querétaro, para conectarse con la Avenida de la Salvación, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, como se señala en el punto **24** del presente Dictamen Técnico.

3. Una vez autorizado el presente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el desarrollador debe depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$539,296.91 (Quinientos treinta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos 91/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Vialidad "**1ª Privada de la Salvación**".

4. Dicha Fianza para garantizar defectos por vicios ocultos de las obras de urbanización de la vialidad en estudio por la mala ejecución de la obra por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de la Autorización Definitiva para la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada "**1ª Privada de la Salvación**", ubicada en la Ex Hacienda La Laborcilla, dentro del desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, en una fracción vial propiedad del Municipio de Querétaro, para conectarse con la Avenida de la Salvación, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad, siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Movilidad.

5. El Desarrollador debe realizar la entrega física de las áreas verdes en su caso y sistema de alumbrado público ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para lo cual contará con un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del Acuerdo correspondiente.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES, ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE: ACUERDO QUINTO. SE AUTORIZA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA QUE OTORQUE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE VIALIDADES, EL RECONOCIMIENTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUE ESTÉN DENTRO O FUERA DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS. ACUERDO SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO: La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA** a TRNM HOLDINGS V, S de R.L. de C.V. y al Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, división Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración número 2308, a través de su Representante Legal el Lic. Juan Leonardo Moreno Lira, la Autorización Definitiva para la **Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada "1ª Privada de la Salvación"**, ubicada en la Ex Hacienda La Laborcilla, dentro del desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, en una fracción vial propiedad del Municipio de Querétaro, para conectarse con la Avenida de la Salvación, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, como se señala en el punto **24** del presente Dictamen Técnico.

TERCERO: Una vez autorizado el presente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el desarrollador debe depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$539,296.91 (Quinientos treinta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos 91/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Vialidad **"1ª Privada de la Salvación"**.

CUARTO: Dicha Fianza para garantizar defectos por vicios ocultos de las obras de urbanización de la vialidad en estudio por la mala ejecución de la obra por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de la Autorización Definitiva para la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada "1ª Privada de la Salvación", ubicada en la Ex Hacienda La Laborcilla, dentro del desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, en una fracción vial propiedad del Municipio de Querétaro, para conectarse con la Avenida de la Salvación, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad, siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Movilidad.

QUINTO: El Desarrollador debe realizar la entrega física de las áreas verdes en su caso y sistema de alumbrado público ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para lo cual contará con un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del Acuerdo correspondiente.

El Presente se emite con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones II Y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 10 Fracción V, 95 Fracción VI, Artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, Artículos 1º, 14 Fracción III, 16 Fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 Fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Abrogado Código Urbano Para El Estado de Querétaro, de Conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del Vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el Desarrollo Inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del Primer Cuerpo Normativo invocado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Cayetano Rubio y al Lic. Juan Leonardo Moreno Lira, en su carácter de Representante Legal de TRNM HOLDINGS V, S. DE R.L. DE C.V. y a su vez como representante de "BANCO INVEX, S.A. I. DE B.M., INVEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA" FIDEICOMISO NO. 2308.

Querétaro, Querétaro, a 12 de mayo de 2022
A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible

SIN TEXTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

"... ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.*

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I.- El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

DÉCIMO PRIMERO. Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.....”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 13 de abril de 2022, dirigido a la Lic. Tania Palacios Kuri, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Directora Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, solicita la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “FRAY JUNÍPERO SERRA”, ubicado Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

- 1.** Gobierno del Estado de Querétaro, acredita ser propietario de la parcela 71 Z-2 P1/1 del Ejido Menchaca con una superficie de 1-40-42.95 ha, mediante escritura pública número 28,009 de fecha 30 de enero de 2009, emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública Adscrita a la Notaría Pública No. 31 de esta ciudad, en la cual se hace constar el contrato de compraventa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con el folio inmobiliario 00243761/0012 de fecha 03 de julio de 2009.
- 2.** Gobierno del Estado de Querétaro, acredita ser propietario de la parcela 74 Z-2 P1/1 del Ejido Menchaca con una superficie de 2-02-27.65 ha, mediante escritura pública número 28,010 de fecha 30 de enero de 2009, emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública Adscrita a la Notaría Pública No. 31 de esta ciudad, en la cual se hace constar el contrato de compraventa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con el folio inmobiliario 00243760/0008 de fecha 05 de agosto de 2009.
- 3.** Gobierno del Estado de Querétaro, acredita ser propietario de la parcela 69 Z-2 P1/1 del Ejido Menchaca con una superficie de 2-21-65.82 ha, mediante escritura pública número 28,870 de fecha 22 de abril de 2009, emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública Adscrita a la Notaría Pública No. 31 de esta ciudad, en la cual se hace constar el contrato de compraventa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con el folio inmobiliario 00244354/0005 de fecha 05 de agosto de 2009.
- 4.** Gobierno del Estado de Querétaro, acredita ser propietario de la parcela 72 Z-2 P1/1 del Ejido Menchaca con una superficie de 2-14-24.82 ha, mediante escritura pública número 28,879 de fecha 22 de abril de 2009, emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública Adscrita a la Notaría Pública No. 31 de esta ciudad, en la cual se hace constar el contrato de compraventa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con el folio inmobiliario 00264642/0004 de fecha 03 de agosto de 2010.
- 5.** Gobierno del Estado de Querétaro, acredita ser propietario de la parcela 67 Z-2 P1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 2-01-67.02 ha, mediante escritura pública número 28,958 de fecha 29 de abril de 2009, emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública Adscrita a la Notaría Pública No. 31 de esta ciudad, en la cual se hace

constar el contrato de compraventa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con el folio inmobiliario 00286582/0005 de fecha 05 de agosto de 2009.

6. Gobierno del Estado de Querétaro, acredita ser propietario de la fracción 1-B de la subdivisión de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca con una superficie de 40,000 m², mediante escritura pública número 29,871 de fecha 27 de julio de 2009, emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Público Adscrita a la Notaría Pública No. 31 de esta ciudad, en la cual se hace constar el contrato de compraventa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con el folio inmobiliario 00339966/0002 de fecha 11 de marzo de 2010.
7. Gobierno del Estado de Querétaro, acredita ser propietario de la parcela 68 Z-2 P1/1 del Ejido Menchaca con una superficie de 2-64-10.85 ha, mediante escritura pública número 29,872 de fecha 27 de julio de 2009 emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Público Adscrita a la Notaría Pública No. 31 de esta ciudad, en la cual se hace constar el contrato de compraventa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con el folio inmobiliario 00248736/0002 de fecha 03 de agosto de 2010.
8. Mediante Escritura Pública número 79,346 de fecha 06 de octubre de 2021, ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria titular de la Notaria número 31 de esta Demarcación se hace constar el Poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración que otorga el Estado de Querétaro, representado por el Gobernador del Estado de Querétaro, el Lic. Mauricio Kuri Gonzales, con la asistencia de la Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Lic. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, a favor de la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez y del Lic. Eduardo Joel Ibarra Acosta.
9. Mediante Licencia de Fusión de predios No. 2009-420 de fecha 28 de agosto de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la Autorización para fusionar cuatro lotes correspondientes a Parcelas del Ejido Menchaca, con superficie de las fracciones de 6,527.25m²; 14,042.95 m²; 21,424.82 m² y 20,227.65 m², quedando una superficie total de 62,222.67 m².
10. Mediante Licencia de Fusión de predios No. 2009-436 de fecha 28 de agosto de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la Autorización para fusionar cuatro lotes correspondientes a parcelas del Ejido Menchaca, con superficie de las fracciones de 18,277.47 m²; 20,167.02 m²; 26,410.85 m² y 22,165.82 m², quedando una superficie total de 87,021.16 m².
11. Mediante oficio con folio No. P0028/2009, de fecha 15 de enero de 2009, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad de dotación de energía eléctrica para el Fraccionamiento "Epigmenio González" (actualmente denominado "Fray Junípero Serra") que se desarrolla en las Parcelas 1 Z-1 P1, 65, 67, 68, 69, 71, 72 y 74 Z-2 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
12. Mediante oficio con folio No. VE/0088/2009, de fecha 16 de enero de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emite la Factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 650 viviendas en las Parcelas No. 65, 67, 68, 69, 71, 72 y 74, todas Z-2 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González, en el Municipio de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en dicho documento.
13. Mediante oficio DDU/COPU/FC/1348/2009 de fecha 23 de marzo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Fray Junípero Serra".
14. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2009-2413 de fecha 25 de marzo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza el Dictamen de Uso de Suelo para un desarrollo habitacional con áreas para comercio y/o servicios, con densidad de población de 400 hab/ha en una superficie de 148,437.96 m², conformada por las Parcelas No. 1 Z-1 P1/1, así como de las Parcelas 65, 68, 69, 70, 71, 72 y 74 Z-2 P1/1 del Ejido Menchaca, debiendo presentar la documentación para ampliar el Uso de Suelo a la Superficie que ampara la totalidad del Fraccionamiento.
15. Presenta copia del oficio No. F.22.01.01.01/561/09 de fecha 23 de abril de 2009, emitido por la Subdelegación de Gestión para la protección Ambiental y Recursos Naturales, mediante el cual establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el documento.
16. Mediante oficio SSPM/DT/IT/647/2009 de fecha 30 de abril de 2009, la Dirección de Tránsito Municipal, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen de Impacto Vial para el Fraccionamiento denominado "Fray Junípero Serra", debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación que en dicho documento se señalan.

- 17.** Presenta Proyectos de Instalaciones de Agua Potable, Drenaje Pluvial y Drenaje Sanitario, registrados ante la Comisión Estatal de aguas mediante folio de aprobación 09-115 de fecha 28 de mayo de 2009, del expediente QR-001-09-D.
- 18.** Mediante oficio SEDESU/SSMA/386/2009, de fecha 4 de junio de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de Impacto Ambiental a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, del proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional integrado por 650 lotes, denominado "Fray Junípero Serra", que se pretende realizar en una superficie total de 148,437.96 m², ubicado en las Parcelas 1 Z-1 P1/1, así como las Parcelas 65, 68, 69, 70, 71 y 71 Z-2 P1/1 del Ejido Menchaca.
- 19.** Mediante oficio No. 1093/2009 de fecha 05 de junio de 2009 la Comisión Estatal de Caminos expide la Autorización para el proyecto de acceso a nivel al predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, para el Fraccionamiento Fray Junípero Serra.
- 20.** Presenta copia del oficio No. SG-04-03-04 3169 1689/2009 de fecha 29 de julio de 2009, mediante el cual solicita la revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del proyecto de áreas verdes para definir la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
- 21.** Presenta Proyectos de Electrificación, registrados ante la Comisión Federal de Electricidad mediante folio de aprobación 3466/2009 de fecha 18 de agosto de 2009, firmados por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer, Jefe del Departamento de distribución zona Querétaro.
- 22.** Mediante oficio SEDESU/SSMA/0599/2009, de fecha 17 septiembre de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de Impacto Ambiental a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, para su procedencia para 133 lotes adicionales a los 650 previamente autorizadas, quedando a la fecha un total de 783 para un desarrollo habitacional integrado por 650 lotes, denominado "Fray Junípero Serra", que se pretende realizar en una superficie total de 148,437.96 m², ubicado en las Parcelas 1 Z-1 P1/1, así como las Parcelas 65, 68, 69, 70, 71 y 71 Z-2 P1/1 del Ejido Menchaca.
- 23.** Por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2009, el Ayuntamiento Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Fray Junípero Serra", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 24.** Para dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero, Cuarto y Séptimo del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2009, en el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Fray Junípero Serra", el Promotor presenta copia del oficio SF/CNF/5953/08 emitido por el Ing. Miguel Martínez Moyano, en su calidad de Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, relativo a la determinación de Exención Folio:806375, en el que Resuelve que se declara procedente la exención del pago de impuestos y derechos que se causen por la construcción de un Desarrollo Habitacional de interés social, el cual se realizará en una Parcela del Ejido Menchaca, por lo que se consideran cubiertos los montos a cubrir por concepto de derechos de supervisión, superficie vendible habitacional y comercial, así como los derechos de nomenclatura.
- 25.** Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2009, en que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Fray Junípero Serra"; el Promotor presenta la publicación del Acuerdo citado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 29 de septiembre de 2009, Año III, No. 67 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga el TOMO CXLII de fecha 18 de diciembre de 2009 No. 93 y TOMO CXLII de fecha 25 de diciembre de 2009, No. 95.
- 26.** La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio: SSPM/DAA/ALU/493/2010 de fecha 04 de junio de 2010 autoriza el proyecto de Alumbrado para el Fraccionamiento denominado "Fray Junípero Serra".
- 27.** Gobierno del Estado de Querétaro, acredita ser propietario de la Parcela 65 Z-2 P1/1 del Ejido Menchaca con una superficie de 1-82-77.47 ha, mediante escritura 54,092 de fecha 09 de septiembre de 2014, emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Titular de la Notaría Pública No. 31 de esta ciudad, en la cual hace constar el contrato de compraventa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con el folio inmobiliario 00256423/0005 de fecha 17 de diciembre de 2014.

- 28.** Gobierno del Estado de Querétaro, acredita ser propietario de la Parcela 70 Z-2 P1/1 del Ejido Menchaca con una superficie de 0-65-27.25 ha, mediante escritura 54,649 de fecha 10 de octubre de 2014, emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública Titular de la Notaría Pública No. 31 de esta ciudad, en la cual hace constar el contrato de compraventa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con el folio inmobiliario 0034862/0002 de fecha 17 de diciembre de 2014.
- 29.** Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. DUS201506516 de fecha 08 de septiembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dictaminó Factible el Uso de Suelo, para la ampliación de un desarrollo habitacional (Etapa 2 del Fraccionamiento denominado Fray Junípero Serra), con densidad de población de 300 hab/ha, a desarrollar en una Parcela del Ejido Menchaca.
- 30.** Derivado de la afectación de una fracción de la poligonal en su colindancia norte, por las obras de infraestructura vial del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, así como la verificación de que la conformación del Fraccionamiento se genera con tres polígonos debido a la ubicación de dos derechos de paso ejidales intermedios, se afecta la superficie del Fraccionamiento así como su poligonal originalmente considerada, para lo cual el Promotor presenta un plano sin firmas, de un levantamiento topográfico realizado, de acuerdo a la información presentada, por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado.
- 31.** La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Expediente 028/15, de fecha 11 de septiembre de 2015 otorga la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Fray Junípero Serra", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad para su desarrollo en dos etapas, de las cuales la Etapa 1 tendrá dos secciones.
- 32.** Mediante escritura pública número 44,640 de fecha 25 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con el folio inmobiliario 00511698/0001 de fecha 16 de junio de 2015, se hace constar la protocolización de documentos relativos a la autorización de fusión de predios consistentes en oficio y plano de autorización de licencia 2009/436 de fecha 20 de agosto de 2009, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, fusión de las Parcelas 70, 71, 72 y 74 todas ellas de la Z-2 P1/1 del Ejido Menchaca, ubicadas en el Anillo Vial Metropolitano II Fray Junípero Serra, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, quedando una superficie de 62,222.67 m² .
- 33.** Mediante escritura pública número 45,977 de fecha 29 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con el folio inmobiliario 00519865/0001 de fecha 14 de octubre de 2015, se hace constar la protocolización de documentos relativos a la autorización de fusión de predios consistentes en oficio y plano de autorización de licencia 2009/420 de fecha 12 de agosto de 2009, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, fusión de las parcelas 65, 67, 68 y 69, todas ellas de la Z-2 P1/1 del Ejido Menchaca, ubicadas en el Anillo Vial Metropolitano II Fray Junípero Serra, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, quedando una superficie de 87,021.16 m² .
- 34.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante oficio SEDES/DDU/FC/0278/2018, de fecha 07 de marzo de 2018 otorga el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Fray Junípero Serra", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, para su desarrollo en dos etapas, de las cuales la Etapa 1 tendrá dos secciones.
- 35.** Mediante oficio SF/CNF/2018/446, de fecha 13 de marzo de 2018, la Coordinación de Normatividad Fiscal, adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, declara procedente la exención del pago del Impuesto Predial correspondiente del primer bimestre de 2015 al sexto bimestre del Ejercicio Fiscal 2018 de los predios identificados con claves catastrales 140110103330001, 140110103330002 y 140110103330010.
- 36.** Mediante oficio DI/DR/2018/3536, de fecha 24 de abril de 2018, la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, emite Constancia de No adeudo respecto de los predios identificados con claves catastrales 140110103330001, 140110103330002 y 140110103330010.
- 37.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de octubre del 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Fray Junípero Serra", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Relotificación se genera derivado de la modificación en la Superficie total del predio, aumentando en una superficie de 15,469.13 m² debido a la afectación por infraestructura vial del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, así como por la construcción de un dren pluvial, modificando las superficies comercial y de servicios, así como las superficies de transmisión a favor del Municipio de Querétaro por concepto equipamiento urbano, vialidades y áreas verdes, pero sin aumentar la superficie habitacional para quedar como se muestran en el plano anexo al presente y en las tablas siguientes:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES				
USO	SUPERFICIE M2	%	No. DE VIVIENDAS	No. DE LOTES
HABITACIONAL	75,131.19	39.70%	792	792
COMERCIAL Y SERVICIOS	10,237.70	5.41%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA DE ÁREA VERDE	14,945.18	7.90%	0	10
TRANSMISIÓN GRATUITA DE EQUIPAMIENTO	13,427.08	7.09%	0	4
ANDADORES	1,222.45	0.65%	0	0
ANDADORES CON RESTRICCIÓN	514.30	0.27%	0	0
VIALIDAD	61,488.59	32.49%	0	0
INFRAESTRUCTURA	2,487.47	1.31%	0	0
CANAL PLUVIAL	871.34	0.46%	0	0
PASO PLUVIAL	32.66	0.02%	0	0
ÁREA DE RESTRICCIÓN POR CANAL PLUVIAL	1,371.78	0.72%	0	0
ÁREA DE AFECTACIÓN POR EL ANILLO VIAL METROPOLITANO II	7,534.29	3.98%	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	189,264.03	100.00%	792	807

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 1, SECCION A				
USO	SUPERFICIE M2	%	No. DE VIVIENDAS	No. DE LOTES
HABITACIONAL	28,520.50	32.77	306	306
TRANSMISIÓN GRATUITA DE ÁREA VERDE	11,052.00	12.70	0	8
TRANSMISIÓN GRATUITA DE EQUIPAMIENTO	11,150.21	12.81	0	2
ANDADORES	1,222.45	1.41	0	
ANDADORES CON RESTRICCIÓN	514.30	0.59	0	
VIALIDAD	28,315.01	32.54	0	
CANAL PLUVIAL	871.34	1.00	0	
PASO PLUVIAL	32.66	0.04	0	
ÁREA DE RESTRICCIÓN	1,371.78	1.58		
ÁREA DE AFECTACIÓN POR EL ANILLO VIAL METROPOLITANO II	3,970.91	4.56	0	0
TOTAL	87,021.16	100.00%	306	316

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 1, SECCION B				
USO	SUPERFICIE M2	%	No. DE VIVIENDAS	No. DE LOTES
HABITACIONAL	24,499.02	39.37	258	258
COMERCIAL Y SERVICIOS	10,237.70	16.45	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA DE ÁREA VERDE	3,893.18	6.26	0	2
VIALIDAD	17,541.92	28.19	0	
INFRAESTRUCTURA	2,487.47	4.00	0	0
ÁREA DE AFECTACIÓN POR EL ANILLO VIAL METROPOLITANO II	3,563.38	5.13	0	0
TOTAL	62,222.67	100.00%	258	261

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 2				
USO	SUPERFICIE M2	%	Nº. DE VIVIENDAS	Nº. DE LOTES
HABITACIONAL	22,111.67	55.25	228	228
TRANSMISIÓN GRATUITA DE EQUIPAMIENTO	2,276.87	5.59	0	2
VIALIDAD	15,631.66	39.06	0	0
TOTAL	40,020.20	100.00%	228	230

38. Para cumplir con los Acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto y Transitorio Primero, del Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado Fray Junípero Serra, presentan:

- Segundo: Escritura Pública número 24,664 de fecha 29 de septiembre de 2021, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, titular de la Notaría número 18, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se hace constar la transmisión a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro una superficie de 14,945.18 m² por concepto de áreas verdes, una superficie de 13,427.08 m² por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de 1,736.75 m² por concepto de andadores y la superficie de 61,488.59 m² por concepto de vialidades.
- Tercero. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del considerando 5 del presente instrumento.
- Cuarto. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante, quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.
- Transitorio Primero. Publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Tomo CLI, de fecha 09 de noviembre de 2018, número 100.

39. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante SEDESU/190/2019 de fecha 30 de mayo de 2019, emitió la modificación al Dictamen de Impacto Ambiental para 792 viviendas y un lote comercial con una superficie total de 189,234.03 m², para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Fray Junípero Serra", ubicado Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

40. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. DUS201906650 de fecha 10 de junio de 2019, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite la Ratificación, para un desarrollo habitacional con áreas para comercio y servicios para una superficie de 40,000 m², para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Fray Junípero Serra", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

41. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. DUS201906651 de fecha 10 de junio de 2019, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite uso habitacional para un desarrollo habitacional con áreas para comercio y servicios para una superficie de 62,222.67 m², para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Fray Junípero Serra", ubicado Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

42. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio Número DDU/COU/FC/3043/2022 de fecha 06 de julio de 2022, emite el avance de las obras de urbanización para el Fraccionamiento denominado "Fray Junípero Serra", Etapa 1, Sección A, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento denominado "Fray Junípero Serra", Etapa 1, Sección A, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, cuenta con un avance estimado del 90.00 %, en las obras

de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$ 3,496,903.73 (Tres millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos tres pesos 73/100 M.N.), correspondiente al 10.00 % de obras pendientes por realizar.

- 43.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio Número DDU/COU/FC/3044/2022 de fecha 06 de julio de 2022, emite el avance de las obras de urbanización para el Fraccionamiento denominado "Fray Junípero Serra", Etapa 1, Sección B, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento denominado "Fray Junípero Serra", Etapa 1, Sección B, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, cuenta con un avance estimado del 85.00 %, en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$ 3,249,640.68 (Tres millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 73/100 M.N.), correspondiente al 10.00 % de obras pendientes por realizar.

- 44.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/3045/2022 de fecha 06 de julio 2022, emite el avance de las obras de urbanización para el Fraccionamiento denominado "Fray Junípero Serra", Etapa 2, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento denominado "Fray Junípero Serra", Etapa 2, cuenta con un avance estimado de 15.00%, en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$16,409,335.09 (Dieciséis millones cuatrocientos nueve mil trescientos treinta y cinco pesos 09/100 M.N.) correspondiente al 85.00 % de obras pendientes por realizar.

- 45.** Mediante presupuesto de Obras de Urbanización de las Etapas 1A, 1B y Etapa 2, que contiene las siguientes partidas: Preliminares, Terracerías, Pavimentos, Banquetas, Guarniciones, Alumbrado Público, Señalización, Obras de cabecera, Drenaje sanitario, Drenaje pluvial, Agua potable, Red eléctrica de alta, media y baja tensión, para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Fray Junípero Serra", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad y en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022 y en los Artículos 143 y 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 1 A			
DEL FRACCIONAMIENTO FRAY JUNÍPERO SERRA			
\$26,899,259.50	x	1.875%	\$ 504,361.11
		TOTAL.	\$ 504,361.11
DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 1 B			
DEL FRACCIONAMIENTO FRAY JUNÍPERO SERRA			
\$16,664,824.00	x	1.875%	\$ 312,465.45
		TOTAL.	\$ 312,465.45

DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO FRAY JUNÍPERO SERRA			
\$14,850,077.00	x	1.875%	\$ 278,438.94
		TOTAL.	\$ 278,438.94

46. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1A, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Fray Junípero Serra", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$4,201.92 (Cuatro mil doscientos un pesos 92/100 M.N.).
47. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1B, para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Fray Junípero Serra", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$4,201.92 (Cuatro mil doscientos un pesos 92/100 M.N.).
48. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Fray Junípero Serra", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$4,201.92 (Cuatro mil doscientos un pesos 92/100 M.N.).

MEDIANTE SAY/2008/2022 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2022, SE INFORMA QUE EL DÍA 22 DE JULIO DE 2022, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SÍGUETE ASUNTO: ACUERDO POR QUE SE AUTORIZÓ RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "FRAY JUNÍPERO SERRA", UBICADO DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO, EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1A** del Fraccionamiento de tipo popular denominado "FRAY JUNÍPERO SERRA", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1B** del Fraccionamiento de tipo popular denominado "FRAY JUNÍPERO SERRA", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2** del Fraccionamiento de tipo popular denominado "FRAY JUNÍPERO SERRA", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se exenta del pago de los derechos, impuestos, productos o aprovechamientos que se generen con motivo de la presente Autorización, así como de los servicios descritos dentro de los antecedentes: 44, 45, 46 y 47 de la opinión técnica del presente Acuerdo.
5. Debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 120 días contados a partir de la Autorización del presente Acuerdo:
- Fianza de las Etapas 1A, 1B y Etapa 2, emitidas por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar.
 - Acuerdos Tercero, Cuarto y Transitorio Primera, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de octubre del 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento.
6. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
7. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
9. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
11. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
12. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
13. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
14. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
15. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte

de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

16. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
17. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.
18. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
19. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SERÁN FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO. TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1A** del Fraccionamiento de tipo popular denominado "FRAY JUNÍPERO SERRA", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1B** del Fraccionamiento de tipo popular denominado "FRAY JUNÍPERO SERRA", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2** del Fraccionamiento de tipo popular denominado "FRAY JUNÍPERO SERRA", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se exenta del pago de los derechos, impuestos, productos o aprovechamientos que se generen con motivo de la presente Autorización, así como de los servicios descritos dentro de los antecedente: 44, 45, 46 y 47 de la opinión técnica del presente Acuerdo.

QUINTO. Debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 120 días contados a partir de la Autorización del presente Acuerdo:

- Fianza de las Etapas 1A, 1B y Etapa 2, emitidas por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar.
- Acuerdos Tercero, Cuarto y Transitorio Primera, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de octubre del 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación del Fraccionamiento.

SEXTO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

NOVENO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO SEGUNDO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO SEXTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO OCTAVO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO NOVENO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad y Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Directora Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro.

Querétaro, Querétaro, a 28 de julio de 2022
A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible

SIN TEXTO

Lic. Rodrigo de la Vega Muñoz
Director de Asuntos Inmobiliarios
PRESENTE

Por instrucciones del Arq. Rodrigo Vega Maestre, Secretario de Movilidad del Municipio de Querétaro y con fundamento en el Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro publicado en la Gaceta Oficial No. 25 Tomo III fechado el 03 de Septiembre de 2019, en cuyo Artículo 7, fracción II, indica textualmente que son atribuciones de la Secretaría de Movilidad "Promover, gestionar proyectos estratégicos y proponer alternativas de solución relacionados con el tema de vialidades a fin de contribuir a la adecuada planeación y desarrollo urbano de la de la zona metropolitana de Querétaro".

Con base en lo anterior, me permito dar respuesta a su oficio **SAY/DAI/420/2022**, recibido en esta dependencia, mediante el cual remite petición de la **C. María Esmeralda Barcenás Basulto**, representante legal de la empresa Alta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V, quien solicita la Entrega-Recepción del servicio de señalamiento vial y dispositivos de seguridad del fraccionamiento denominado "Los Viñedos", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 8 de las Reglas de Operación del Reglamento para agilizar la Entrega Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro, el desarrollador deberá presentar:

- Visto bueno del Dictamen de Impacto en Movilidad.
- Opinión Técnica del Proyecto de Señalamiento Vial y Dispositivos de Seguridad para la Entrega de Fraccionamientos.
- Certificados de Calidad por cada lote o suministro, emitido por el fabricante, que avale todos y cada uno de los requisitos de calidad indicados en las siguientes normas:
 - N-CMT-5-03-001/13: Calidad de películas reflejantes
 - N-CMT-5-01-001/13: Pinturas para señalamiento horizontal
 - N-CMT-5-02-002/05: Láminas y estructuras para señalamiento vertical

Habiendo llevado a cabo la revisión del expediente adjunto a la petición de mérito, así como a los expedientes que obran en esta dependencia, se verificó que el Fraccionamiento Los Viñedos cuenta con lo siguiente:

- Visto bueno de Factibilidad Vial, mediante el oficio SSPM/DGM/IV/621/12 de fecha 30 de Octubre de 2012 (Visto Bueno de Impacto en Movilidad).
- Opinión Técnica del Proyecto de Señalamiento Vial y Dispositivos de Seguridad, mediante el oficio SEMOV/481/2022 de fecha 27 de mayo de 2022.

- Certificados de Calidad de los materiales utilizados en la señalización:
 - Certificado de calidad emitido por Ballotini Panamerica S. de R. L DE C.V., en micro esfera de vidrio reflejante.
 - Certificado de cumplimiento, emitido por Ennis Flint México, en pintura tráfico amarilla.
 - Certificado de cumplimiento, emitido por Ennis Flint México, en pintura tráfico blanco.
 - Certificado de calidad emitido por Regiomontana de perfiles y tubos S de R. L de C.V en PTR.

Derivado de todo lo anterior, esta Secretaría considera factible emitir el Dictamen de Señalamiento Vial y Dispositivos de Seguridad.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier aclaración o duda al respecto.

Atentamente
"Querétaro, La Ciudad que queremos"

Arq. Rodrigo Vega Maestre
Secretario de Movilidad

SIN TEXTO

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE ESTIMULOS PARA LAS ALUMNAS BENEFICIARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS MUJERES

Artículo 1. Objetivo de los lineamientos

Los presentes Lineamientos son de observancia de la Secretaría, beneficiarias y alumnas de la Universidad de las Mujeres y tienen por objeto regular la entrega de los Estímulos que otorgará la Universidad de las Mujeres, los cuales se encuentran alineados al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, específicamente en lo dispuesto en la Línea de Acción 2.1, contenida en el Programa 2 denominado Municipio Incluyente dentro del Eje 1. Por ti y tu Familia.

Corresponderá a la Secretaría, a través de la Dirección de la Universidad de la Mujer la Interpretación de los presentes Lineamientos, así como para resolver los casos no previstos en los mismos.

Artículo 2. Objetivo de los Estímulos

- I. Contribuir al desarrollo profesional y personal de las alumnas de la Universidad de las Mujeres, incentivando su continuidad académica;
- II. Apoyar a las alumnas, con recursos económicos limitados en el sostenimiento de sus estudios de bachillerato; licenciatura, ingeniería o maestría;
- III. Generar una alternativa para que las mujeres del Municipio de Querétaro, realicen estudios que les permitan el desarrollo de habilidades e incidir en su formación; y
- IV. Reducir la deserción escolar por falta de recursos económicos de las alumnas inscritas en la Universidad de la Mujer.

Artículo 3. Glosario

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Alumna:** Mujer que se inscribe y es aceptada oficialmente para asistir a clases en cualquier programa que ofrece la Universidad de las Mujeres.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

- II. **Beneficiaria:** Alumna acreedora del estímulo.
- III. **Colegiatura:** Pago mensual que debe realizar la alumna al Municipio de Querétaro.
- IV. **Dictamen:** Comunicado emitido por la Dirección de la Universidad de las Mujeres en el cual se informa la asignación del estímulo.
- V. **Dirección:** Dirección de la Universidad de las Mujeres.
- VI. **Encuesta Socioeconómica:** Documento requisitado de manera electrónica o física, que permite conocer a fondo el entorno económico, social y laboral de la alumna solicitante y que sirve como base para determinar el monto del estímulo que se otorgará.
- VII. **Estímulo:** Apoyo económico que consiste en la asignación del estímulo aplicado a la colegiatura de las alumnas de la Universidad de las Mujeres, que cubran los criterios de selección y documentación requerida en los presentes lineamientos.
- VIII. **Lineamientos :** Conjunto de disposiciones que regulan la forma de operar la entrega de estímulos para las Alumnas Beneficiarias de la Universidad de las Mujeres.
- IX. **Secretaría:** Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro.
- X. **Solicitud de registro:** Formato físico o digital llenado por las alumnas solicitantes del estímulo.
- XI. **SEP:** Secretaría de Educación Pública.
- XII. **Universidad:** Universidad de las Mujeres

Artículo 4. La dependencia encargada de la implementación y ejecución de la asignación de estímulos de la Universidad es la Secretaría a través de la Dirección cuyas atribuciones son las siguientes:

- I. Emitir y publicar la Convocatoria concerniente a la entrega de estímulos de la Universidad.
- II. Integrar y conservar los expedientes de manera física o en formato electrónico de cada una de las alumnas solicitantes, para emitir los dictámenes correspondientes
- III. Integrar y administrar el padrón de alumnas beneficiarias.
- IV. Emitir Dictamen para la asignación del estímulo de la totalidad de los expedientes
- V. Autorizar, de manera fundada y motivada, casos de excepción a los criterios de selección y requisitos establecidos en los presentes lineamientos.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

- VI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación de los resultados en la página oficial del Municipio de Querétaro.
- VII. Coordinar la ejecución de los estímulos.
- VIII. Vigilar y promover el cumplimiento de los presentes lineamientos.
- IX. Dirimir aspectos imprevistos que se hayan presentado y que o estén previstos en los presentes lineamientos.
- X. Las demás necesarias para alcanzar el objetivo de los presentes lineamientos.

Artículo 5. De los Estímulos:

Estímulo: Monto de descuento que podrá ser desde el 10% y hasta el 70% respecto al costo de la colegiatura, aplicable en cualquiera de los programas que ofrezca la Universidad.

Éste será otorgado a las alumnas solicitantes de acuerdo con el perfil socioeconómico que resulte tras aplicar los criterios de priorización establecidos en la encuesta socioeconómica que, para tales efectos, aplique la Secretaría considerando las siguientes características o condiciones:

- I. Estar embarazada;
- II. Ser madre soltera ;
- III. Tener alguna discapacidad que en su familia nuclear haya personas con discapacidad.
- IV. Orfandad a causa de muerte de madre, padre o tutor (sólo para estudiantes de bachillerato, menores de edad);
- V. Tener alguna enfermedad crónico-degenerativa;
- VI. Ser víctima u ofendida de un delito en primer o segundo grado.
- VII. No contar con una fuente de ingresos
- VIII. Pertenecer a un grupo étnico
- IX. Las demás que determine la instancia responsable.

La asignación del monto del estímulo deberá estar justificada por parte de la Dirección y se asentará en el dictamen.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

Artículo 6. Requisitos para solicitar el Estímulo

- I. Ser alumna inscrita en la Universidad, en cualquiera de los programas educativos que se brinden a través de ésta.
- II. Radicar en el Municipio de Querétaro; acreditable con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con domicilio en el Municipio de Querétaro.
- III. Contestar la encuesta socioeconómica que aplique la Dirección, considerando las siguientes características o condiciones:
 - a. Estar embarazada, debiendo presentar certificado médico;
 - b. Ser madre soltera (añadir el número de hijos o dependientes económicos);
 - c. Tener alguna discapacidad comprobable con base en el diagnóstico médico de alguna institución pública o privada, o que en su familia nuclear haya personas con discapacidad
 - d. Orfandad a causa de muerte de madre, padre o tutor (sólo para estudiantes de bachillerato, menores de edad);
 - e. Tener alguna enfermedad crónico-degenerativa; debiendo presentar certificado médico.
 - f. Ser víctima u ofendida de un delito en primer o segundo grado
 - g. Que no cuente con una fuente de ingresos o que estos resulten insuficientes para cubrir el pago de la colegiatura.
 - h. Que pertenezcan a un grupo étnico
 - i. Las demás que determine la instancia responsable.

Lo asentado en la encuesta socioeconómica podrá ser verificado por parte de la Dirección. El estímulo se entregará de manera única y por periodo cuatrimestral.

Artículo 7. Documentación Requerida

- I. Copia simple de Identificación oficial vigente (INE, IFE, pasaporte o cédula profesional) con domicilio en el municipio de Querétaro, en caso, de que la aspirante sea menor de edad deberá presentar identificación con fotografía, en la que aparezca nombre completo y firma
- II. Formato de Solicitud debidamente requisitada en forma impresa o digital.
- III. Copia simple del acta de nacimiento de la alumna solicitante.

**QUERÉTARO**
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

- IV. Impresión de Clave Única de Registro de Población (CURP) de la alumna solicitante.
- V. Copia simple del Certificado de Estudios emitido por institución educativa avalada por la SEP, correspondiente al último grado cursado.
En el caso de renovar el estímulo deberá presentar la boleta de calificaciones o constancia de calificaciones con promedio cuatrimestral emitida por la Universidad.
- VI. Copia simple del comprobante de domicilio que se encuentre dentro de la demarcación territorial del municipio de Querétaro tales como: recibo del pago predial, agua, luz, teléfono, cable, gas entubado (no tickets y no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de registro).
- VII. Copia simple de comprobante de ingresos económicos (mensual) conforme a lo contestado en la encuesta socioeconómica, no mayor a dos meses contados a partir de la fecha del registro.
En caso de no contar con documento probatorio de ingresos, deberán manifestarlo bajo protesta de decir verdad, en donde se especifique el ingreso mensual y la actividad o actividades que los generan.

Artículo 8. De la Convocatoria

La Secretaría publicará la convocatoria correspondiente en las instalaciones de la Universidad; en la página web del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx, así como en sus redes sociales, oficinas y en las siete delegaciones municipales, estableciendo la fecha inicial y final para el proceso de la entrega del estímulo para estudiar en la Universidad.

Artículo 9. Del Registro

Las alumnas interesadas podrán registrar su solicitud de estímulo a través de la página electrónica <http://municipiodequeretaro.gob.mx> en la fecha que indique la convocatoria o bien, de manera física a través del llenado de formato de solicitud que se le entregue en los módulos de atención ubicados para este fin, en las instalaciones de la Universidad; es importante señalar que al entregar la solicitud (por cualquier vía) se agendará una cita para la realización de la encuesta socioeconómica.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

Los plazos establecidos para entrega de documentación señalada en la convocatoria serán improrrogables .

En caso de menores de edad, quienes deberán realizar el registro serán el padre, madre o persona que ejerza la tutoría.

Las alumnas interesadas en obtener el estímulo, deberán responder a una encuesta socioeconómica de manera presencial, que servirá de base para la asignación del mismo, previo cumplimiento de los requisitos y entrega de documentos establecidos en los artículos 6 y 7 de los presentes lineamientos y conforme al dictamen.

Artículo 10. De la renovación del Estímulo

La alumna acreedora del estímulo podrá renovar éste de forma continua cada vez que concluya el cuatrimestre inmediato anterior, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos de renovación establecidos en los presentes lineamientos y conforme lo establezca la convocatoria correspondiente.

El trámite de renovación será cuatrimestral.

Artículo 11. Requisitos para renovar el Estímulo

Para su renovación deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Actualizar la solicitud de registro a través del sistema o a través del formato impreso que para tales efectos le entregue el personal adscrito a la Universidad., así como la información contenida en la encuesta socioeconómica.
- II. Haber obtenido un promedio mínimo de 6.0 en el cuatrimestre inmediato anterior.
- III. Estar al corriente con sus pagos.

Artículo 12. Documentos para la renovación del Estímulo

Todos los documentos y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de los presentes lineamientos.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

Artículo 13. De la mecánica en la operación

- I. La Secretaría publicará la convocatoria correspondiente en las instalaciones de la Universidad, en la página web del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx, así como en sus redes sociales oficiales, oficinas y en las siete delegaciones municipales.
- II. Las alumnas inscritas en la Universidad, interesadas en participar deberán registrar su solicitud de estímulo a través de la página electrónica <http://municipiodequeretaro.gob.mx> o bien, de manera física a través del formato de solicitud que se le entregue en la Universidad, ubicadas en Av. 5 de Febrero #61 Zona Industrial Benito Juárez, en la fecha que indique la Convocatoria, debiendo adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y documentos establecidos en los presentes lineamientos.
Para el caso de que la solicitud se realice de manera física, deberá presentar copia simple y en el supuesto de realizar el registro de manera electrónica, deberá adjuntar la documentación en formato PDF, a reserva de que pueda ser solicitada físicamente, en original, por la Dirección.
En ese momento, también deberán responder a una encuesta socioeconómica de manera presencial.
- III. Una vez recibidas las solicitudes la Dirección, revisará los documentos que fueron requeridos para la integración del expediente y en caso de faltar alguno(s), se notificará a la alumna a través de su cuenta de correo electrónico, en la cuenta proporcionada en el Formato de Solicitud, se le hará el requerimiento para que lo(s) presente en un plazo máximo de 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación. En caso de no cumplir, la solicitud se considerará como no presentada.
- IV. Una vez que la alumna cumplió con toda la documentación que le fue requerida, la Dirección conformará los expedientes y determinará aquellas solicitudes que cumplen la totalidad de los requisitos y documentos.
- V. Hecho lo anterior, integrará la relación de las solicitudes y emitirá el dictamen respecto de la totalidad de los expedientes conformados.
- VI. La Secretaría, a través de la Universidad, realizará las gestiones correspondientes para publicar en la página oficial www.municipiodequeretaro.gob.mx, los nombres de las alumnas acreedoras de estímulos especificando el porcentaje correspondiente.

**QUERÉTARO**
— MUNICIPIO —

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

- VII. Para el caso de las alumnas beneficiadas del cuatrimestre a cursar, deberán acudir a la Universidad o a cualquier cajero del Municipio de Querétaro, con el propósito de realizar el pago de la colegiatura.

Artículo 14. Coordinación Interinstitucional

Con motivo de la entrega de los estímulos de la Universidad, la Secretaría, podrá coordinarse con otras dependencias, entidades, organismos e instituciones públicas estatales y municipales, con instancias del sector privado o de la sociedad civil; en ambos casos se suscribirán los instrumentos jurídicos necesarios, conforme a los ordenamientos aplicables.

Artículo 15. Las alumnas que accedan al otorgamiento del estímulo tendrán los siguientes **derechos**:

- I. Recibir de manera oportuna la notificación del estímulo con el que fue beneficiada;
- II. Recibir cualquier información que afecte su calidad de alumna beneficiada;
- III. Renovar el otorgamiento de su estímulo, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en los presentes lineamientos ; y
- IV. Conocer el Reglamento Interno de la Universidad.

Artículo 16. Las alumnas que accedan al otorgamiento del estímulo tendrán las **obligaciones** siguientes:

- I. Concluir los estudios correspondientes al periodo del estímulo otorgado;
- II. Sujetarse a los compromisos previstos en la convocatoria emitida;
- III. No incurrir en conductas contrarias a la normativa interna de la Universidad;
- IV. Cumplir en tiempo y forma con el calendario de pagos establecidos en la Universidad;

Artículo 17. Cancelación del Estímulo

Serán causa de cancelación del estímulo, las siguientes:

- I. Por muerte de la alumna;
- II. Por renuncia voluntaria;
- III. Por proporcionar y difundir información falsa; y,
- IV. Por falta de pago en la colegiatura;



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

Artículo 18. De los recursos

Los recursos disponibles para la entrega de estímulos a las alumnas que cursen estudios en los programas educativos ofertados por la Universidad, estarán sujetos a la suficiencia presupuestal que para tal efecto tenga asignada la Secretaría.

Artículo 19. Datos Personales

En la operación de los presentes lineamientos, se deberá atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de éstas deriva.

Artículo 20. Transparencia

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción derivadas de los lineamientos, deberá incluir la siguiente leyenda: "Esta acción es pública, ajena a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los presentes lineamientos". Quien haga uso indebido de los recursos derivados de las presentes, deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente, de conformidad con lo establecido por el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Comunicación Social y 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Artículo 21. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de estos lineamientos podrán realizarse ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

M. EN A.P. ALEJANDRA HARO DE LA TORRE, SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 31 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022; 2, 3 fracción V, 5 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, emite el presente Acuerdo Administrativo:

CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre. El mismo precepto legal prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos y que las legislaturas establezcan a su favor.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción IV del ordenamiento legal en cita, una de las obligaciones principales de los mexicanos es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del municipio en que residan.
3. Que el párrafo cuarto del multicitado numeral 115 de la Carta Magna establece que las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, mientras que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles.
4. Que las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Querétaro son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tendrán derecho a percibir, así como disposiciones de carácter general conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, así como los diversos 28, 35 y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
5. Que conforme al artículo 31 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, el derecho por los servicios que presta el Municipio de Querétaro, a través de la Dependencia encargada de los servicios públicos municipales, se causará y pagará por los siguientes conceptos:

“Artículo 31. Por los servicios que preste el municipio a través de la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales, se causarán y pagarán derechos por los siguientes conceptos:

I.- Por la limpieza de predios urbanos baldíos, se causarán y pagarán derechos conforme a lo siguiente:

Si las actividades de limpieza de los predios urbanos baldíos se realizan por la Dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, a solicitud del particular o por las circunstancias de carácter público que sea necesaria su intervención cuando la superficie del predio urbano baldío sea menor a 1,500 M2, dicha Dependencia

determinará la procedencia para llevar a cabo el servicio solicitado conforme las imágenes actuales de las condiciones físicas del terreno que presente el solicitante.

El servicio se realizará de acuerdo a la opción que se solicite y los derechos se pagarán conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD	UMA
Incluye: el retiro de residuos, escombros, desmalezado, despedrado, se conservará la flora endémica y árboles; así como la limpieza del frente y los costados del predio, el acarreo del material al sitio o banco de desperdicio autorizado por la autoridad municipal, producto del servicio. Se utilizará maquinaria, mano de obra, herramientas y lo necesario para su ejecución	M2	0.50
Incluye: el retiro de escombros y material suelto, se conservará la flora endémica y árboles; así como la limpieza del frente y los costados del predio, el acarreo del material al sitio o banco de desperdicio autorizado por la autoridad municipal, producto del servicio. Se utilizará maquinaria, mano de obra, herramientas y lo necesario para su ejecución.	M3	1.50

La presente fracción podrá ser modificada por la autoridad municipal competente, en materia de la prestación de los servicios antes citados, mediante Acuerdo Administrativo. (El resaltado es propio) ...

6. Que el artículo 2 del Reglamento de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, establece que ésta forma parte de la Administración Pública Municipal Centralizada, y le corresponde la prestación de los servicios públicos municipales, ofreciendo un servicio directo y eficaz respecto de las necesidades sociales, conforme a lo dispuesto por el citado ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

7. Que el Título Cuarto del reglamento en cita prevé las infracciones y sanciones al mismo, dentro de las cuales se establece en el artículo 30 Fracción IX la de *No conservar limpios de residuos de construcción y residuos sólidos municipales las construcciones deshabitadas y predios baldíos*.

8. Que el artículo 145 inciso q) del Código Municipal de Querétaro, señala, entre otras, la obligación de los vecinos de cercar sus lotes baldíos y mantenerlos limpios, evitando su insalubridad, el mal aspecto y la contaminación.

9. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, establece en sus diversos ejes lo siguiente:

- a. **Eje 1, denominado Por ti y tú familia**, Programa 1: Desarrollo Humano Integral que refiere con el objetivo es “Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el fin de incrementar el bienestar de las familias” en su línea de acción **1.9** Incorporar iniciativas que promuevan el incremento de la inclusión y la equidad social, el acceso, mejora, dignificación y equipamiento a la vivienda, espacios educativos, así como áreas comunes para la promoción de la seguridad, la convivencia pacífica y fomento a la salud. Así como brindar certeza jurídica a los ciudadanos, con respecto del estado civil, identidad y fortalecimiento de vínculos familiares.
- b. **Eje 1, denominado Por ti y tú familia**, Programa 2: Municipio Incluyente cuyo objetivo es “Fortalecer e innovar acciones sociales, orientadas a la mejora de políticas públicas tendientes a construir un entorno de; oportunidades, equidad y respeto, en el que cada habitante pueda ejercer verdaderamente sus derechos, poniendo especial atención en aquellos que tienen necesidades más urgentes”, en concordancia con las líneas de acción,

2.7 “Realizar acciones que contribuyan al acercamiento de la administración pública municipal a la ciudadanía”.

- c. **Eje 2, denominado Por tú tranquilidad**, Programa 4: Municipio con Justicia y Paz que refiere en el objetivo de “Impulsar las estrategias para la construcción de un Querétaro en paz, a través del fomento y promoción de la cultura cívica, en su línea de acción”, **4.10** Implementar el Programa integral para disminuir la reincidencia al delito, en coordinación con organismos estatales y federales realizando estrategias integrales.
- d. **Eje 4, denominado Por el Medio Ambiente**, Programa 7: Recuperación y conservación ambiental que refiere en el objetivo de “Contribuir a la prevención, mitigación y control de la contaminación, así como a la protección y restauración del medio ambiente en el municipio, en su línea de acción”, **7.4** implementar programas, estrategias y medidas que garanticen el medio ambiente y que promuevan la cultura ecológica y el uso de energías alternativas.

10. Que en esta Secretaría de Servicios Públicos Municipales se han recibido un gran número de denuncias ciudadanas de lotes baldíos que presentan maleza, residuos sólidos urbanos o residuos de construcción, solicitando su limpieza, ya que además de ocasionar una mala imagen al entorno, se convierte en un posible foco de insalubridad e incluso un punto de riesgo para la seguridad de la ciudadanía que transita cerca de ellos.

11. Que la reactivación económica a nivel nacional e internacional no se ha consolidado, situación que no le es ajena a los ciudadanos del Municipio de Querétaro, por lo que es necesario buscar opciones que permitan coadyuvar con los propietarios de predios baldíos que requieren limpieza, y que al mismo tiempo le permitan a la ciudadanía en general, mejorar sus entornos, mitigar áreas insalubres y evitar riesgos para la seguridad y el bienestar de los habitantes en general.

12. Que las acciones de limpieza que ejecutaría esta Secretaría, se realizará con la aplicación del gasto corriente ya asignado, con los recursos humanos y materiales con los que cuenta para el desempeño de sus funciones, por lo que no requerirá presupuesto adicional.

Por lo anteriormente expuesto, y con la facultad conferida a la Titular de la Dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales, de acuerdo a lo previsto por el artículo 31 fracción I párrafo cuarto de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual señala textualmente: ***“La presente fracción podrá ser modificada por la autoridad municipal competente en materia de la prestación de los servicios antes citados, mediante Acuerdo Administrativo”, por lo que se emite el siguiente Acuerdo Administrativo:***

A C U E R D O:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 145 del Código Municipal de Querétaro, 16 y 126 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 3 fracción V, 5 fracciones II y V, 30 fracciones IX y XVII y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro; y respecto de aquellos ciudadanos que cumplan con las Reglas de Operación establecidas en el Anexo I del presente acuerdo administrativo, **es procedente la modificación de la fracción I del artículo 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, respecto de la tabla del pago de derechos por el servicio de limpieza de predios urbanos baldíos, para quedar en los términos siguientes:**

“Artículo 31. *Por los servicios que preste el municipio a través de la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales, se causarán y pagarán derechos por los siguientes conceptos:*

I.- Por la limpieza de predios urbanos baldíos, se causarán y pagarán derechos conforme a lo siguiente:

Si las actividades de limpieza de los predios urbanos baldíos se realizan por la Dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, a solicitud del particular o por las circunstancias de carácter público que sea necesaria su intervención cuando la superficie del predio urbano baldío sea menor a 1,500 M2, dicha Dependencia determinará la procedencia para llevar a cabo el servicio solicitado conforme las imágenes actuales de las condiciones físicas del terreno que presente el solicitante.

El servicio se realizará de acuerdo a la opción que se solicite y los derechos se pagarán conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD	UMA
Incluye: el retiro de residuos, escombros, desmalezado, despedrado, se conservará la flora endémica y árboles; así como la limpieza del frente y los costados del predio, el acarreo del material al sitio o banco de desperdicio autorizado por la autoridad municipal, producto del servicio. Se utilizará maquinaria, mano de obra, herramientas y lo necesario para su ejecución	M2	0.50
Incluye: el retiro de escombros y material suelto, se conservará la flora endémica y árboles; así como la limpieza del frente y los costados del predio, el acarreo del material al sitio o banco de desperdicio autorizado por la autoridad municipal, producto del servicio. Se utilizará maquinaria, mano de obra, herramientas y lo necesario para su ejecución.	M3	1.50
Predios con una superficie máxima de 600 m2 seiscientos metros cuadrados, que no se encuentren delimitados por alguna malla o barda, o que ésta pueda permitir el acceso de la maquinaria que en su caso se requiera, que no hayan sido beneficiados con una limpieza sin costo previamente y que cumplan con los requisitos y reglas de operación aplicables.	M2	0.00

La Presente disposición podrá ser modificada por la autoridad municipal competente, en materia de la prestación de los servicios antes citados, mediante Acuerdo Administrativo.”

Los propietarios de los predios urbanos baldíos, ubicados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro, Qro., se encuentran obligados a realizar la limpieza de sus bienes inmuebles por sí o a través de la autoridad correspondiente.

El incumplimiento a la obligación a que se refiere la presente fracción dará lugar a la imposición de las sanciones procedentes y al inicio del procedimiento administrativo correspondiente conforme a la legislación aplicable.

Los propietarios de predios baldíos urbanos en zonas de uso forestal no están obligados a realizar la limpieza, salvo que sus predios presenten condiciones de inseguridad. Para tal efecto, la autoridad requerirá al propietario iniciar los trámites ante las instancias competentes para la limpieza de sus predios.

Ingreso anual estimado por esta fracción “\$2,812.00”.

SEGUNDO. Las personas físicas propietarias de predios baldíos interesadas en el beneficio que representa el presente acuerdo, deberán cumplir con las Reglas de Operación y la documentación referida en el Anexo 1, en relación con el resolutivo PRIMERO, en la inteligencia que los solicitantes que no cumplan con dichos requisitos o que hubieren sido beneficiados previamente, no serán sujetos a la aplicación de este acuerdo administrativo y deberá realizar el pago correspondiente conforme a lo estipulado en el artículo 31 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, en su texto original.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo Administrativo por una sola ocasión, en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo estará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y hasta el 31 de diciembre de 2022.

TERCERO. Se designa a la Coordinación de Normatividad e Inspección de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para recibir y analizar las solicitudes que se presenten en el marco del presente Acuerdo Administrativo, y en su caso determinar la procedencia de las mismas, requiriendo a la Dirección de Aseo y Alumbrado Público la ejecución de las acciones de limpieza correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo Administrativo a la Secretaría de Ayuntamiento, para la debida publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, a la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados y a la Coordinación de Comunicación Social, para su conocimiento y efectos conducentes.

Municipio de Querétaro, Querétaro, a los 29 veintinueve días del mes de julio de 2022 dos mil veintidós, M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre, Secretaria de Servicios Públicos Municipales de Querétaro. - Rúbrica. -----

M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre
Secretaria de Servicios Públicos Municipales de Querétaro

ANEXO 1

Reglas de Operación

1. Los interesados deberán presentar solicitud por escrito, solicitando el apoyo para la limpieza del predio en el marco del Acuerdo Administrativo en las Oficinas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
2. El solicitante deberá acreditar ser propietario de un solo predio urbano baldío, la Coordinación de Normatividad e Inspección de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, podrá solicitar la información correspondiente a la Dirección de Catastro Municipal a fin de corroborarlo.
3. El predio deberá estar a nombre de persona física y encontrarse al corriente en el pago del impuesto predial.
4. El predio deberá estar libre de construcciones, edificaciones y de material pétreo.
5. Al predio que no exceda de una superficie de 600 metros cuadrados, se le aplicará la tarifa de 0.00 UMAS por metro cuadrado, y se llevará a cabo por única vez.
6. Si el predio excede de 600 metros cuadrados, el solicitante deberá pagar por la limpieza total de la superficie del predio urbano baldío, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, en su texto original.
7. El predio urbano baldío no debe estar delimitado por alguna malla o barda, en su defecto tendrá que ser abierto por el propietario y/o persona autorizada por el mismo.
8. Se realizará la limpieza del predio urbano baldío, respetándose la especie endémica y árboles.
9. La persona propietaria del predio o quien haya sido debidamente autorizada para ello, debe estar presente al momento de realizar la limpieza baldía.
10. El propietario del predio deberá firmar carta compromiso para mantener limpio el predio de su propiedad, obligándose a limpiarlo a su costa un mínimo de dos veces por año.
11. Los predios cuyos propietarios no hayan podido ser localizados y representen un riesgo para la seguridad de la ciudadanía, podrán ser sujetos de limpieza siempre que medie un dictamen por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil que así lo haga constar, y cuente con libre acceso al mismo.

Los predios que hubieren sido beneficiados previamente con la limpieza sin costo, no podrán recibir nuevamente el servicio, y su propietario deberá realizar el pago conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022.

Para ser beneficiario del servicio de limpieza de predios urbanos baldíos que se establece en este acuerdo administrativo, el propietario deberá presentar en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la siguiente documentación:

Documentos:

- Original y copia de credencial vigente expedida por el INE, Pasaporte o Cédula Profesional.
- CURP
- Original y copia de comprobante de domicilio de fecha no mayor a 3 meses.
- Copia del comprobante de pago de impuesto predial del ejercicio fiscal en curso.
- Solicitud de apoyo para la limpieza del predio urbano baldío, debidamente llenada y firmada por el propietario del predio.
- Fotografías del estado actual del predio.

SIN TEXTO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024